

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., seis de agosto de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase que el demandado se notificó personalmente de la actuación conforme acta visible a folio 62 de la actuación y en tiempo solicitó designación de abogado en amparo de pobreza, en dichos términos y ajustándose a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 151 y s.s., del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

1.2 **CONCEDER** amparó de pobreza a **NELSÓN ORLANDO DUARTE CUADROS**.

Recuérdese que el amparado de pobre no estará obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de actuación.

1.3 **DESIGNAR** como abogado en amparo de pobreza del demandado **NELSÓN ORLANDO DUARTE CUADROS**, al abogado (a) **MATEO FLORIANO CARRERA**, de la lista respectiva.

Adviértasele que de acuerdo al artículo 154 del Código General del Proceso, el cargo designado de forzoso desempeño so pena de hacerse acreedor de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar. ENVÍESE citatorio y aviso por franquicia, así como telegrama.

1.4 **SUSPÉNDASE** los términos para contestar la demanda, hasta tanto se notifique el abogado designado.

2. Agréguese y póngase en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por Audifarma S.A., visible a folio 64 del plenario, para los fines legales pertinentes.

3. Para todos los efectos legales que haya lugar, téngase en cuenta que la sustitución de poder que antecede a folio 65, se ajusta a derecho de conformidad con lo normado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en consecuencia se RECONOCE como apoderada judicial de la parte demandante a la estudiante del Consultorio Jurídico de la Universidad Católica de Colombia DIANA SOFÍA TELLO MÉNDEZ, en los términos y para los fines conferidos en el poder.

4. Atendiendo a la información contenida en el Registro Único de Afiliados RUAF que antecede, se ordena oficiar a la EPS SANITAS, a la COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA RIESGOS PROFESIONALES COLMENA S.A., a la CAJA DE

COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., para efectos de que proceda a informar el nombre del empleador actual del demandado **NELSON ORLANDO DUARTE CUADROS**. Ofíciase y tramítese por la parte interesada.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 78 a la hora de las 8:00
a.m.
10 AGOSTO 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

415db1c61bec654740dc64e6735bb0bbc49775ea30f3eb7f7d23b2b7af182ecf

Documento generado en 06/08/2020 12:29:35 p.m.